

## USOS CONDICIONES Y POLITICAS DEL EXPOSITOR

- 1. Expositores y Stands Participantes.** Únicamente podrán participar como Expositor y/o Patrocinador, aquellas empresas o entidades que, a juicio discrecional del Administrador, ofrezcan materiales, productos o servicios que sean de interés específico para los asistentes a la Exposición. El Expositor y/o Patrocinador no podrá concesionar ni operar el servicio de alimentos y bebidas dentro de las instalaciones del Centro de Exposiciones. El Administrador asignará discrecionalmente la ubicación de los Stands, la cual sólo podrá variarse con la autorización previa y por escrito del Administrador. El Administrador se reserva también el derecho de determinar aquellos productos aptos para ser presentados en la Exposición. No está permitido exhibir, obsequiar, colocar o vender ningún producto, material, publicidad o propaganda fuera del Stand asignado, como son: pasillos, sanitarios, estacionamientos, restaurantes, pisos, paredes, columnas, postes, puertas, cristales, o en cualquier otra área, parte del mobiliario y equipo del Centro de Exposiciones. Los representantes de productores y/o distribuidores deberán registrar el nombre de sus representados como Expositor y/o Patrocinador registrados. Únicamente la marca, nombre y/o logotipo del Expositor y/o Patrocinador cuyo nombre aparece en la carátula de este convenio podrá fijarse en el Stand y en el directorio oficial de Expositores/Patrocinadores (en lo sucesivo el "Directorio Oficial"). Ninguna muestra, material o publicidad podrá exceder del espacio asignado al Expositor y/o Patrocinador, ni podrá ubicarse en la parte trasera o lateral del stand contratado.

El Expositor y/o Patrocinador será el único y exclusivo responsable de obtener los permisos, certificados y autorizaciones que sean necesarios para la publicidad de insumos para la salud que deba otorgar la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ("COFEPRIS") y/o cualquiera otra autoridad competente y que serán exhibidos bajo el convenio del cual forma parte este Anexo "A". Asimismo, el Expositor y/o Patrocinador será el único y exclusivo responsable de tramitar los registros sanitarios que sean necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales respectivas que guarden relación con el objeto del convenio del cual forma parte este Anexo "A".

El Expositor y/o Patrocinador manifiesta **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y garantiza tener el derecho para usar todas las marcas, nombres comerciales y demás signos distintivos que utilice en el Stand y/o en los patrocinadores contratados; y autoriza expresamente al Administrador para que utilice dichas marcas, nombres comerciales y demás signos distintivos en el Directorio Oficial y en cualquier material informativo o promocional de la Exposición, incluyendo a los promocionales contratados.

El Expositor y/o Patrocinador se compromete a sacar en paz y a salvo al Administrador de cualquier demanda, reclamación o procedimiento judicial, administrativo o de cualquier otro tipo, iniciado en su contra por cualquier tercero y/o autoridad, con relación a la tramitación de permisos, certificados y autorizaciones ante la COFEPRIS para la publicidad de insumos para la salud o para la obtención de registros sanitarios ante las autoridades competentes. Así mismo, el Expositor y/o Patrocinador se compromete a sacar en paz y a salvo al Administrador de cualquier demanda, reclamación o procedimiento judicial, administrativo o de cualquier otro tipo, iniciado en su contra por cualquier tercero y/o autoridad, con relación a la titularidad de las marcas, nombres comerciales y demás signos distintivos mencionados en el párrafo inmediato anterior, así como a indemnizarlo por los daños y perjuicios que ello le ocasione, y a reembolsarle los gastos razonables en que tuviera que incurrir por tal motivo.

- 2. Límite de Responsabilidad.** El Expositor y/o Patrocinador se obliga a indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo al Administrador y al propietario y/o administrador del Centro de Exposiciones, así como a sus respectivos funcionarios, representantes y/o empleados por cualquier lesión, pérdida, daño y/o perjuicio personal o material sufrido por cualquier tercero, como consecuencia del uso u ocupación del Stand por parte del Expositor, sus empleados, representantes, licenciarios, contratistas y/o clientes. Asimismo, el Expositor y/o Patrocinador deberá indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo a tales entidades por cualquier lesión, pérdida, daño y/o perjuicio personal o material sufrido por cualquier persona o propiedad en cualquier parte del Centro de Exposiciones, que sea ocasionado como consecuencia de la negligencia del Expositor y/o Patrocinador, sus empleados, representantes, licenciarios o contratistas, o por incumplimiento del Expositor y/o Patrocinador a cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio. El Administrador no será responsable por ningún daño o perjuicio relacionado con cualesquiera materiales, bienes o productos propiedad del Expositor y/o Patrocinador, independientemente que resulten como consecuencia del fuego, tormentas, caso fortuito o de fuerza mayor, fallas en el funcionamiento del aire acondicionado o la calefacción, robo, faltantes, desapariciones, amenazas de bomba u otras causas. Los mencionados materiales, bienes y/o productos serán introducidos al Centro de Exposiciones y acomodados en el Stand bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del Expositor y/o Patrocinador, quién deberá custodiarlos en todo momento.

El Administrador hará su mejor esfuerzo para proveer los servicios de una empresa de seguridad de prestigio durante las etapas de instalación, exposición y desmantelamiento de la Exposición, sin embargo, no tendrá responsabilidad alguna frente al Expositor y/o Patrocinador por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la mencionada empresa de seguridad. El Expositor y/o Patrocinador reconoce y acepta que la simple contratación de dichos servicios de seguridad libera al Administrador de cualquier otra obligación a su cargo en materia de seguridad y protección de cualquier bien propiedad del Expositor y/o Patrocinador. El Expositor y/o Patrocinador podrá proveer personal adicional de seguridad a su propio costo y responsabilidad, siempre que para ello cuenten con la autorización previa y por escrito del Administrador. El Expositor y/o Patrocinador reconocen y acepta que el Administrador no será responsable de ningún error u omisión en el Directorio Oficial o en cualquier material informativo y/o promocional

3. **Cancelación. (a)** En caso de que el Expositor y/o Patrocinador cancele total o parcialmente el espacio correspondiente al Stand y/o cualesquiera de los patrocinadores contratados materia de este instrumento, deberá hacerlo por escrito, en cuyo caso aplicarán las siguientes disposiciones:
- (i) Si el Administrador recibe el correspondiente aviso de cancelación, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en la que hubiese recibido el presente convenio debidamente firmado, el Expositor y/o Patrocinador tendrá derecho a recibir únicamente el reembolso del depósito de garantía (10% (diez por ciento) del importe de la contraprestación total), quedando cualquier otra cantidad a favor del Administrador por concepto de pena o cuota de cancelación.
  - (ii) Si el Administrador recibe el aviso de cancelación, con una anticipación menor a 180 (ciento ochenta) días naturales anteriores a la fecha de apertura o inauguración de la Exposición, el Expositor y/o Patrocinador deberá pagarle al Administrador una pena o cuota de cancelación equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la contraprestación total prevista en el presente convenio.
  - (iii) Si el Administrador recibe por escrito el aviso de cancelación, con una anticipación menor a 120 (ciento veinte) días naturales anteriores a la fecha de apertura o inauguración de la Exposición, el Expositor y/o Patrocinador deberá pagarle al Administrador una pena o cuota de cancelación equivalente al 100% (cien por ciento) de la contraprestación total prevista en el presente convenio.
  - (iv) Si el Administrador recibe el aviso de cancelación con menos de 2 (dos) semanas de anticipación a la fecha de apertura de la Exposición, el Expositor y/o Patrocinador deberá además pagarle al Administrador los gastos relacionados con la decoración del Stand y/o la fabricación de los patrocinadores contratados, según lo determine el propio Administrador. En caso de que la pena o cuota de cancelación exceda al importe total de los pagos efectuados por el Expositor y/o Patrocinador, este deberá pagarle al Administrador la diferencia que haga falta para cubrir dicha cuota en la fecha de cancelación, a fin de que la misma surta sus efectos. En caso de que los pagos efectuados por el Expositor y/o Patrocinador al Administrador, conforme a lo previsto en el presente convenio excedan del importe de la pena o cuota de cancelación que corresponda, el Administrador le reembolsará la diferencia al Expositor y/o Patrocinador al concluir la Exposición. A excepción de aquellos saldos que haya que pagarle al Expositor y/o Patrocinador en caso de cancelación, los pagos realizados al Administrador en los términos del presente convenio, serán no reembolsables cuando se realicen como consecuencia de gastos incurridos por el Administrador, o por la pérdida de la oportunidad para otorgar el espacio para Stand a otros. El Expositor y/o Patrocinador reconoce y acepta que cualquier cantidad a su cargo por concepto de pena o cuota de cancelación, tendrá el carácter de pena convencional para todos los efectos legales a que haya lugar.
  - (b) Si el Expositor y/o Patrocinador no ha ocupado el Stand antes de las 12:00 (doce) horas del día previo a la apertura o inauguración de la Exposición, se entenderá que el Expositor y/o Patrocinador ha terminado en esa fecha el presente convenio, y el Administrador tendrá el derecho de usar el espacio destinado a dicho Stand como lo considere oportuno. En este caso, el Expositor deberá pagarle al Administrador los importes que correspondan por concepto de cuota o pena de cancelación.
  - (c) Si el Expositor y/o Patrocinador no efectúa en tiempo los pagos previstos en el presente convenio, el Administrador podrá darlo por terminado, y el Expositor y/o Patrocinador estará obligado a pagarle al Administrador la cuota o pena de cancelación que proceda conforme al inciso (a) anterior, como si el Expositor y/o Patrocinador hubiese cancelado el presente convenio en la fecha en que hubiese incurrido en el incumplimiento respectivo.
  - (d) El Expositor y/o Patrocinador será responsable del pago total de la contraprestación prevista en el presente convenio, sin importar que la Exposición sea cancelada, pospuesta o reubicada total o parcialmente como consecuencia de algún disturbio, huelga, desorden civil, guerra, caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra causa que se encuentre fuera del control razonable del Administrador, a excepción de: (i) la disminución a la obligación de pago del Expositor y/o Patrocinador conforme al apartado (a) inmediato anterior; y (ii) lo previsto en la Sección 20 (veinte) del presente convenio.
12. **Terminación de la Exposición.** El Administrador podrá dar por terminado total o parcialmente la Exposición y/o el presente convenio, en caso de que a juicio del Administrador la ocupación de las instalaciones del Centro de Exposiciones se vuelva inapropiada o insegura; o en caso de que la realización de la Exposición o su administración conforme al presente convenio, se vean obstaculizadas de manera grave o sustancial por alguna causa que se encuentre fuera del control razonable del Administrador. El Administrador no será responsable por retrasos, daños, pérdidas, incremento en costos u otras condiciones desfavorables derivadas de cualquier causa que se encuentre fuera del control razonable del Administrador. En caso de terminación o cancelación total o parcial de la Exposición o del presente convenio conforme a lo antes mencionado, el Administrador podrá retener la parte de la contraprestación prevista en este instrumento que se requiera para cubrir los gastos en que hubiese incurrido hasta la fecha en la que hubiese sucedido la contingencia en cuestión; lo anterior sin que exista responsabilidad alguna para las partes. Para todos los efectos a que haya lugar el término "Causa o Causas Fuera del Control Razonable del Administrador" incluirán de manera enunciativa y no limitativa a cualquier incendio, siniestro, inundación, epidemia, terremoto, explosión, accidente, bloqueo, embargo, inclemencia del tiempo, acto de autoridad, orden de autoridad civil o militar, actos de enemigos públicos, rebeliones, disturbios civiles, huelga, boicot, cualquier otra contingencia o afectación laboral, imposibilidad para contratar suficiente mano de obra, falla técnica o de personal, falta de disponibilidad de transporte, imposibilidad para obtener las provisiones o equipo necesario, su embargo o requisita, impedimento establecido en leyes federales, estatales o municipales, reglamentos, decretos o circulares de cualquier autoridad, independientemente de que resulten constitucionales o no, así como caso fortuito o de fuerza mayor. El Expositor y/o Patrocinador deberán cumplir con las demás disposiciones aplicables en materia de maniobras contenidas en el Manual.